



RESOLUCIÓN No. 6459 DE 2023 (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	SAN CARLOS
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confírase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
SAN CARLOS	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de SAN CARLOS	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de SAN CARLOS	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

*“**Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

*“**ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

***Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

***Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo".

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.

4. Las cédulas múltiples.

5. Las expedidas a menores de edad.

6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.

7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.
Contra la decisión procede el recurso de reposición.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el*

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“(..) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SAN CARLOS** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cédula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(...)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.”

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **SAN CARLOS** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales — SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAN CARLOS del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAN CARLOS del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN CARLOS** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **SAN CARLOS** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SIBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	328361	MIGUEL ANTONIO	ARIAS PINEDA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
2	2720268	JORGE JERONIMO	HERNANDE Z FLOREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
3	2787088	DOMINGO MIGUEL	RUIZ GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	2790369	EUDENCIO MANUEL	ZABALETA DE ANDRES	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	APARTADO
5	2818472	ROQUE RUBEN	ROMERO VERGARA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
6	2818515	PEDRO PABLO	VERTEL TEHERAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
7	5162837	JUAN EVANGELIST A	GIRON MONTALV O	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
8	6575573	FELIX GILBERTO	PEREZ MIRANDA	CC	AGUACHICA	AGUACHICA	0	AGUACHICA
9	6861294	ROSENDO	CORTES ARCIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
10	6861666	HERNANDO ENRIQUE	JIMENEZ LACHARME	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
11	6864318	BENITO ANTONIO	PACHECO CALDERIN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	VALENCIA	VALENCIA
12	6866917	FRANCISCO MIGUEL	PRADA MIRANDA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
13	6867125	JAIRO EMILIO	ALVAREZ GOMEZ	CC	0	MONTERÍA	0	0
14	6868813	ADALBERTO ANTONIO	LOZANO JARAMILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	PUERTO ESCONDIDO
15	6870051	HUMBERTO	LAGARES LOPEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
16	6870893	LIBARDO DARIO	CERPA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
17	6870894	PABLO MANUEL	PARRA ARIZAL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
18	6871497	ORLANDO MIGUEL	GARCIA RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
19	6876406	OSCAR ANTONIO	ARTEAGA VILLALOBO S	CC	0	0	0	MONTERÍA
20	6876838	DAVID FRANCISCO	MACEA MEJIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
21	6876965	FILIBERTO ABAD	REGINO GARCIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
22	6877564	BERNARDO DE JESUS	PADILLA RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
23	6878044	ESTEBAN MANUEL	CASTILLO YANES	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	0	CARTAGENA
24	6878315	PEDRO PABLO	PADILLA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
25	6882228	AUGUSTO FERNANDO	VELASQUE Z CANCHILA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
26	6883731	LUIS MANUEL	REGINO GARCIA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
27	6886183	LUIS EDUARDO	TAPIA LARA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CARTAGENA
28	6886240	FREDYS JOSE	DIAZ MEBARAK	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29	6886766	PASTOR MANUEL	ARROYO FERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
30	6887925	HERIBERTO	LOPEZ BRAVO	CC	SOLEDAD	MONTERÍA	0	MONTERÍA
31	6888941	CENEN JOSE	SIMANCA VASQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
32	6889899	CALIXTO FORTUNATO	LOPEZ RAMOS	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	SINCELEJO
33	6890061	ARMANDO MANUEL	TORDECILL A NARANJO	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
34	6890174	HUBERTO ANTONIO	CORONAD O HOYOS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
35	7379087	MARCELINO JOSE	LOPEZ PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
36	7383358	JOSE FERNANDO	BURGOS GULFO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CHIMÁ
37	7384467	JAIME LUIS	PASTRANA ALVAREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
38	7384733	GERLAMIN JOSE	HERNANDE Z CONTRERA S	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	SAN PELAYO
39	7540779	JOSE NEFTALI	LEON GIRALDO	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
40	8056716	UVER MANUEL	SOTELO NISPERUZA	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
41	8173536	DANIEL ANTONIO	SUAREZ REYES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
42	8320964	MANUEL MARIA	MADERA VILLADIEG O	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	CANALETE
43	8725357	ROVINSON JOSE	ZAMORA CANTILLO	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBANO
44	8748492	EUSEBIO MANUEL	MARTINEZ RODRIGUE Z	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
45	8800000	JOSE LUIS	ATENCIA PEREZ	CC	0	BARRANQU ILLA	0	SAN JACINTO
46	1010001 9	ALBERTO ALONSO	HERNANDE Z OSORIO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
47	1076581 3	EDER LUIS	SOTO SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
48	1076701 7	LUIS GABRIEL	HERRERA DURANGO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
49	1076804 6	LAZARO ENRIQUE	RAMOS MANCHEG O	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
50	1076906 4	EDUAR HERNAN	MARQUEZ OVIEDO	CC	0	0	0	0
51	1076964 3	FERNANDO JOSE	HOYOS SOTO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
52	1077058 2	HENRY ANTONIO	CARVAJAL GUERRA	CC	MONTERÍA	CERETÉ	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

53	1077189 4	RICHARD DE JESUS	SANCHEZ SIMANCA	CC	0	0	0	0
54	1077304 6	WILLIAM ENRIQUE	MOLINA FERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
55	1077382 5	JOSE LUIS	PADILLA RODIÑO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
56	1077417 8	DANYS DE JESUS	MORALES ALVAREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
57	1077446 2	JOSE DAVID	MORA ROMERO	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
58	1077719 2	ANGEL MARIA	PATERNINA SALGADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
59	1077852 9	RAFAEL EDUARDO	MARTINEZ RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
60	1078238 2	JORGE ARMANDO	CORONAD O OTERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
61	1078280 2	JUAN CAMILO	ALTAMIRA NDA SALAZAR	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
62	1087806 6	ALVARO NEL	GUZMAN JARABA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
63	1090324 1	MIGUEL DARIO	LOPEZ MARTINEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
64	1092501 8	SANTIAGO MAYOR	CORONAD O CASTILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
65	1092521 1	MARCIAL MANUEL	PARRA ARIZA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
66	1092526 7	JAIRO ROBERTO	SIMANCA GONZALEZ	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
67	1092534 6	EUNADID ENRIQUE	CORONAD O RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
68	1093229 2	LUIS ENRIQUE	BUELVAS GARCES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
69	1093292 1	JOSE FRANCISCO	HERNANDE Z SEGURA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
70	1093438 2	RICARDO MANUEL	MARTINEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
71	1093467 3	JUAN CARLOS	MACEA POLO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
72	1095233 3	FREDIS ENRIQUE	CARREÑO CORONAD O	CC	0	0	0	PLANETA RICA
73	1099665 8	RICARDO ANTONIO	ALVAREZ	CC	0	MONTERÍA	LOS CÓRDOBAS	CANALETE
74	1099839 0	JOSE DIONICIO	BARBA MEDINA	CC	MONTERÍA	SAN ONOFRE	ARBOLETES	ARBOLETES
75	1100006 3	RODOLFO MIGUEL	PEREIRA REYES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
76	1100030 9	JAMER	MARTINEZ MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CERETÉ
77	1100055 3	MEDARDO JOSE	PEREZ CAUSIL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
78	1100077 7	EDWARD JAVID	GONZALEZ MONTIEL	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

79	1100078 6	NEVER	RAMOS BEDOYA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
80	1100164 6	HERMES ANTONIO	RODRIGUE Z RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
81	1103257 2	JAIDER LUIS	SALGADO PLAZA	CC	0	CERETÉ	0	LOS CÓRDOBAS
82	1103970 7	JESUS MANUEL	MEJIA BARBOSA	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
83	1105951 3	ALFREDO ENRIQUE	ALEAN HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
84	1106363 0	ELIECER ANTONIO	AYALA SOLANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	TUCHÍN
85	1115018 6	GIL ENRIQUE	RAMOS SUAREZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
86	1115057 6	DEMETRIO JOSE	VELASQUE Z DURANGO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
87	1115069 6	FELIX JOSE	VELASQUE Z ALVAREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA
88	1115079 0	VICTOR LUIS	CASARRUBI A ARIZA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
89	1115116 7	DIEGO	SOTO SANCHEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
90	1115122 7	RICARDO RAMON	DORIA HERNANDE Z	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
91	1115127 8	LUIS	VEGA GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
92	1115160 5	DOMINGO ANTONIO	ENAMORA DO PEINADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
93	1115163 1	BERNARDO ANTONIO	DORIA HERNANDE Z	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
94	1115195 5	FREDY EDUARDO	SANCHEZ SANCHEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
95	1115236 9	ROQUE YOVANNY	URANGO GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
96	1115292 4	AURELIO QUIRINO	MORALES VERGARA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
97	1115331 0	MISAE L RAUL	PLATA ARRIETA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
98	1115339 9	OSCAR MIGUEL	SUAREZ ESTRADA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CAUCASIA
99	1115358 1	EDILBERTO JOSE	PEREZ PEINADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
100	1115370 9	CARMELO RAMON	GUZMAN RIVAS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
101	1115372 2	ORLANDO MANUEL	MENDEZ CARABALL O	CC	MONTERÍA	VALLEDUPA R	0	MONTERÍA
102	1115387 7	EDINSON ALFONSO	GONZALEZ ALVAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

103	11153994	NEIL DARIO	PACHECO NOBLE	CC		0	0	0	0
104	11154224	MARCELO ANTONIO	JARAMILLO TIRADO	CC	CERETÉ		0	0	CERETÉ
105	11154346	DENIS MANUEL	FLOREZ POLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
106	11154520	BERCELIO SABAS	GARCIA GASPAR	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
107	11154707	RAFAEL FRANCISCO	URANGO CHAMORRO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO		0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
108	11154804	RAFAEL BAUTISTA	BERTEL MEDINA	CC	CERETÉ	MONTERÍA		0	MONTERÍA
109	11154890	EDUAR JOSE	PARRA REYES	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL		AYAPEL
110	11154892	LUIS ALFONSO	SANCHEZ PARRA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	SEGOVIA
111	11154947	HERNAN ANTONIO	MARTINEZ MONTES	CC	MONTERÍA	MANI	MONTERÍA		MONTERÍA
112	11155149	VICTOR ANDRES	PACHECO NOBLE	CC				0	0
113	11155383	PEDRO LUIS	FLOREZ RIVAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
114	11155388	ELIODORO JOSE	ROYET HERNANDEZ	CC				0	0
115	11155544	JULIO CESAR	NAVARRO REGINO	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
116	11155557	JOHN JAIRO	SANCHEZ YANEZ	CC	PÁCORA	SIMACOTA		0	SIMACOTA
117	11155800	DIOMEDES DE JESUS	MONTIEL BAUTISTA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA		0	PLANETA RICA
118	11155885	JOSE JOAQUIN	NAVARRO GONZALEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO		CIÉNAGA DE ORO
119	11156303	JAVIER ORLANDO	JARAMILLO GUARNES	CC	CURUMANÍ	CURUMANI		0	CURUMANI
120	11156375	LUIS MIGUEL	LOPEZ NISPERUZA	CC	CERETÉ	CERETÉ		0	CERETÉ
121	12597294	PEDRO CELESTINO	TORRES ACUÑA	CC	MAHATES	MAHATES		0	MAHATES
122	15026159	LUIS ENRIQUE	VEGA RAMOS	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA		0	SANTA CRUZ DE LORICA
123	15031138	JOSE ANTONIO	GUEVARA CANTERO	CC		0	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
124	15072979	GUILLERMO ENRIQUE	CEDRON ARTEAGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
125	15077088	EVER	CASTRO COGOLLO	CC		0	CARTAGEN A	0	CARTAGENA
126	15621332	SILFRIDO	MORELO RODRIGUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
127	15645640	MANUEL ENRIQUE	JARAMILLO COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

128	15647469	DONALDO JOSE	RAMOS SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
129	15647515	EMILIO JOSE	MACEA PLAZA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
130	15671127	RAMIRO	RAMOS ALVAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
131	15674435	ELADIO FIDEL	PEREZ GIRON	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
132	15675201	HERNAN ALONSO	RUIZ URAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	PUEBLO NUEVO
133	15677136	LUIS FERNANDO	CONTRERAS PATERNINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
134	15677577	LUIS FERNANDO	MARTINEZ HOYOS	CC	PLANETA RICA	MONTERÍA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
135	15679764	ARMANDO GABRIEL	GONZALEZ PAYAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
136	15704092	ELVER ORLANDO	CONDE PESTANA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	MOMIL
137	18937340	EDWIN	BERTEL LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
138	19599239	EDUIN	GARCIA DOMINGUEZ	CC	SABANAS DE SAN ÁNGEL	MONTERÍA	0	FUNDACION
139	19874078	NELSON ARMANDO	PEREZ TOVAR	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
140	21590501	YARLIS ESTHER	CASTILLO	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	LA APARTADA
141	22420057	LIGIA ELVIRA	NARANJO DE TORRENTE	CC	0	SOLEDAD	0	BOGOTA. D.C.
142	22528986	NURY ESTHER	PERTUZ PALMA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	MALAMBO
143	23028799	BERTHA INES	VASQUEZ AVILA	CC	PALMITO	PALMITO	PALMITO	PALMITO
144	25163079	BLANCA ADIELA	MARQUEZ ALZATE	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	0
145	25772837	MARIA TEMILDA	BALDOVINO BELLOGIN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
146	25774680	BLANCA ROSA	SANCHEZ VEGA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
147	25775815	ANA DEL CARMEN	JIMENEZ MUÑOZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
148	25786270	ZAIDA INES	CORTES PADILLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
149	25800879	YONEIDA YADITH	GOMEZ SANDOVAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
150	25871014	EUDORA DEL CARMEN	ALEAN RAMOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	CIÉNAGA DE ORO
151	25874796	YULIET PAOLA	POLO PINEDA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
152	25875262	PETRONA MARCELINA	GUERRA GUERRA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

153	25887209	NABORA DEL CARMEN	NEGRETE GALVIS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
154	25969342	ESPERANZA MARGOTH	HERNANDEZ PEREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
155	26024498	ESTILITA MARIA	GUZMAN SIMANCA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	MONTERÍA
156	26036151	LILIA SOFIA	GOMEZ GONZALEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
157	26039210	ALIS SOFIA	VALLEJO ARGUMEDO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
158	26039853	MARICELA DEL CARMEN	JIMENEZ BALLESTA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	PLANETA RICA
159	26066383	ETELINDA BEATRIZ	PORTILLO ROMERO	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
160	26158892	CRUZ MARIA	PLAZA SANCHEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
161	26158897	NEYLA DEL CARMEN	PLAZA VEGA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
162	26159547	ARBENIA LINEY	SANCHEZ VEGA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
163	26159614	IVIS DEL ROSARIO	VELLOJIN OSORIO	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
164	26159670	CARMEN MARIA	TARRAZ GOMEZ	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGEN A	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA
165	26159788	LUZ MARINA	RAMIREZ SIMANCA	CC	CERETÉ	0	0	CERETÉ
166	26160038	ELEOTIDA MARIA	ARRIETA GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
167	26160259	NIDIA DEL SOCORRO	CARVAJAL PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
168	26160395	LILIANA ESTHER	PEREZ HOYOS	CC	0	MONTERÍA	0	MAGANGUE
169	26160414	CONSUELO DEL CARMEN	GUZMAN DURANTE	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
170	26160742	MILADYS ISABEL	AVILES VILORIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
171	26160756	DIANA LUCIA	GOMEZ GUZMAN	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	CARTAGENA
172	26160843	IGNACIA LUCILA	MUSKUS PLAZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
173	26160950	YENIS DEL CARMEN	MARTINEZ SIERRA	CC	0	0	0	MONTERÍA
174	26161013	NATIVIDAD	CARABALL O SANCHEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
175	26161485	MARIA DE JESUS	PADILLA HERNANDEZ	CC	MOÑITOS	MONITOS	MOÑITOS	MOÑITOS
176	26161509	ARELIS DEL SOCORRO	SANCHEZ PLAZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

177	26161826	CARMEN ALICIA	MONTALVO FLOREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
178	26162008	DIANA MARIA	SANCHEZ MONTERROSA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
179	26162228	GLORIA INES	MIRANDA PACHECO	CC	0	MONTERÍA	0	ITAGUI
180	26162511	NANCY ESTER	GONZALEZ MARTINEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
181	26162617	GLORIA ISABEL	PEREZ DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CERETÉ
182	26163124	ELSY MARGOTH	PINEDA GUZMAN	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
183	26163529	CANDELARIA ROSA	RAMOS ECHENIQUE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
184	26163933	CARMEN ELENA	ARGUMEDO MOLINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
185	26167365	NURY ISABEL	CARABALLO SANCHEZ	CC	0	MONTERÍA	0	0
186	26167686	YANETH DEL CARMEN	RAMIREZ BENITEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
187	26176638	EVERLIDES ROSA	CARO TORRES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
188	26202614	CARMEN CECILIA	RAMOS ORTIZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
189	26203520	LEVIS DEL CARMEN	YEPES GUTIERREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
190	26203608	KELLY JOHANNA	ESCOBAR RAMIREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
191	26212431	AMPARO DE FATIMA	GONZALEZ BANDA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
192	26229362	MARTHA	CASTILLO PEREIRA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
193	26969932	YOLANDA PATRICIA	PUCHE SANCHEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	BOSCONIA	CERETÉ
194	30666802	YERLY YANETH	ROMANO CONTRERAS	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
195	30688088	YOLANDA JUDITH	JIMENEZ PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CERETÉ
196	30688787	DINA ISABEL	ORTIZ CASARRUBIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
197	30689790	JUDITH ESTHER	ALEAN MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
198	32253317	ANA LUCIA	ARROYO MARTINEZ	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	0	SAN PEDRO DE URABA
199	32660877	NELLY ESTHER	SIMANCA MORA	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARANOVA
200	32691621	NELLY CRISTINA	ARGUELLO MELLADO	CC	0	BARRANQUILLA	0	HATONUEVO
201	32698158	DAICY RUTH	ALVAREZ MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

20 2	3323883 7	MARY LUZ DEL CARMEN	MENDOZA ZABALETA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BUENAVISTA
20 3	3491523 2	AMADA TEODORA	CORONAD O CASTILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
20 4	3491523 3	EROTIDA ISABEL	CORONAD O CASTILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
20 5	3491526 5	JULIA EVA	REGINO VIDAL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
20 6	3495949 8	NOHELA DEL CARMEN	VALVERDE BENAVIDES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
20 7	3496231 2	BUENAVENT URA	URANGO PEREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
20 8	3496450 5	ENALBA	PEREZ CARRASCO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
20 9	3496533 4	LILIA JERONIMA	LOZANO ARRIETA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CANALETE
21 0	3496554 3	LUCILA MARGARITA	OTERO CORRERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
21 1	3497179 9	ANA ROSA	GOMEZ DE LOPEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
21 2	3497198 1	ROSALBA ENITH	OTERO ROMERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
21 3	3497236 3	TALCIRA ROSA	OTERO ATILANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
21 4	3497239 4	MARTA INES	CASSAB ORTEGA	CC	0	CARTAGEN A	0	BARRANQUILLA
21 5	3497274 3	ORFA MARIA	SUAREZ QUINTANA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
21 6	3497479 6	MARTHA CECILIA	TORDECILL A REYES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
21 7	3497648 8	ELSA DEL CARMEN	PACHECO CALDERIN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
21 8	3498276 7	LUZMILA DEL CARMEN	DIAZ MEBARAK	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
21 9	3498322 0	ROSMIRA ISABEL	PAEZ CORCHO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
22 0	3498450 6	NELLY ESTHER	RAMOS ARANGO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
22 1	3498610 6	MERYS JULIA	CONTRERA S RICARDO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
22 2	3498652 6	DILMA	MERCADO SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
22 3	3498738 9	DENIS SOFIA	MORENO PEREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
22 4	3498772 2	LEONOR MARIA	PLAZA SANCHEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
22 5	3499128 9	ALBA ROCIO	SOSSA MAZO	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
22 6	3499366 6	DERLYS DEL CARMEN	LLANO GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	TURBO
22 7	3501040 3	MIRIAM BEATRIZ	COGOLLO PADILLA	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	CANALETE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

228	35011627	MIRNA NEYITH	CARVAJAL CORONADO	CC	0	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
229	35113940	SANDRA PATRICIA	ELJACH ORTEGA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
230	35163054	ROSIRIS DEL CARMEN	SALAZAR FLOREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
231	37510801	SANDRA MILENA	RINCON ROMERO	CC	0	MONTERÍA	0	BUCARAMANGA
232	39282803	DORALBA	GARCIA MAURY	CC	CAUCASIA	MONTERÍA	MAJAGUAL	GUARANDA
233	39284626	CECILIA VERONICA	GUERRA CONTRERAS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
234	39285476	CONSUELO PATRICIA	VILLEGAS GOMEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
235	39287694	BLIDIS MARIA	VERGARA LIBISTON	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
236	39414121	MARFELINA ROSA	SUAREZ SANCHEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	APARTADO	0	APARTADO
237	39491180	SHIRLEY PAOLA	BELEÑO ROMERO	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
238	39813345	DANERIS DEL CARMEN	GARCES PARRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
239	42653728	NORIS NOLY	MONTEROSA SANCHEZ	CC	COPACABANA	COPACABANA	0	COPACABANA
240	42654557	ILDA ESTHER	GONZALEZ VELASQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
241	42657048	SANDRA DE LA CRUZ	MORENO RODRIGUEZ	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	0	ARBOLETES
242	42657997	ADELA DEL ROSARIO	MARTINEZ JIMENEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
243	43872991	MARIANELA	RODRIGUEZ FLOREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
244	45591253	TAMAR DEL CARMEN	DONADO PEREIRA	CC	TURBACO	TURBACO	TURBACO	TURBACO
245	45694942	SHIRLEY	PRIMERA MARRUGO	CC	SAN ANTERO	CERETÉ	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
246	49691283	JUANA MARIA	LUNA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
247	50845734	MARTHA LIGIA	ESPITIA MANJARRES	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
248	50846570	LUZ MARINA	RAMOS SUAREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
249	50850240	DAMARIS DE JESUS	RUIZ HERNANDEZ	CC	0	0	0	CERETÉ
250	50869836	EULALIA DEL CARMEN	MANCHEGO MENDOZA	CC	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

25 1	5087035 0	LEOVIGILDA ROSA	MEJIA OVIEDO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
25 2	5089475 1	NEREIDA ROSA	PEÑATE YANEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PUEBLO NUEVO	PLANETA RICA
25 3	5089632 1	JULIA ENIS	PEREZ GALARAGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
25 4	5089699 8	FRANCISCA DEL ROSARIO	CONTRERA S MELLADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
25 5	5089818 1	MANUELA DEL CARMEN	TALAIGUA MORALES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
25 6	5089827 1	DOMINGA JULIA	PEREZ TEHERAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
25 7	5090191 8	YUDIS DEL CARMEN	YANES FLOREZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
25 8	5090200 8	MARIA ISABEL	SALGADO RAMOS	CC	0	LA PAZ ROBLES	0	LA PAZ
25 9	5090239 0	NEILA MARIA	SANDOVAL ZUÑIGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
26 0	5090267 5	NUBIA DEL CARMEN	HERNANDE Z SIMANCA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
26 1	5090281 9	ZORAIDA DEL CARMEN	PEREZ ROMERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
26 2	5090526 1	SANDRA PATRICIA	CONTRERA S	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
26 3	5090653 2	POLICARPA	ARGEL BLANCO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
26 4	5090986 6	CARMEN MERSILIA	SUAREZ FUENTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
26 5	5091091 2	LIGIA DEL CARMEN	EUSSE ACOSTA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
26 6	5091121 3	NADIA PATRICIA	DIAZ MACHADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
26 7	5091346 3	JULYS ESTHER	PEÑARAND A CARE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
26 8	5091474 3	LUZ ESTELA	PETRO CABEZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
26 9	5091729 2	NAYIBE DEL CARMEN	PARRA ARIZAL	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
27 0	5091739 8	CLAUDIA DEL CARMEN	VERTEL MESTRA	CC	SABANETA	0	0	BOGOTA. D.C.
27 1	5091934 7	MARIA MARCELA	VILORIA CONTRERA S	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
27 2	5091958 3	DIVI LUZ	COGOLLO FUENTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
27 3	5092166 6	ARELIS DEL SOCORRO	MELENDRE Z RUIZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
27 4	5092362 6	EDILMA ROSA	TORRES PEINADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 5	5092371 3	MIRLA ARLETH	SANCHEZ GUZMAN	CC	MONTERÍA	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	MONTERÍA
27 6	5092766 4	LUCIA	GAMERO PLAZA	CC	PUERTO ESCONDIDO	MONTERÍA	PUERTO ESCONDIDO	MONTERÍA
27 7	5092792 0	ENIS SOFIA	ARIAS MOLINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	PUEBLO BELLO
27 8	5092848 9	LEANIS ISABEL	MARTINEZ REINO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
27 9	5093010 0	MARIETA DEL CARMEN	BENITEZ LOPEZ	CC	PUERTO LIBERTADO R	PUERTO LIBERTADO R	PUERTO LIBERTADO R	PUERTO LIBERTADOR
28 0	5093585 8	YESENIS MARIA	CORREA HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
28 1	5093588 5	LENIS MARIA	OVIEDO ORTEGA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
28 2	5093620 5	CLEDY ESTHER	SALGADO FERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
28 3	5093835 8	ELIZABETH	MESTRA SIMANCA	CC	MONTERÍA	CARTAGEN A	0	MONTERÍA
28 4	5093975 2	NEREIDA MAIDEN	HERRERA MESTRA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
28 5	5094008 0	BERENICE ESTHER	MORA CONTRERA S	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
28 6	5095578 9	LUZ MERY	GONZALEZ DUEÑAS	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
28 7	5098027 4	LUZ MARY	BRANGO URAN	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	COROZAL
28 8	5098460 7	YADITH ESTELA	AYAZO PATERNINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
28 9	5099411 2	MERLYS EDITH	YEPES AVILA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
29 0	5200048 0	CECILIA DEL CARMEN	ESPITIA LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
29 1	5234309 8	HERMINIA ENAISA	LUNA PASTRANA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
29 2	5272702 9	LUZ DARY	ZULUAGA CUARTAS	CC	0	SANTUARIO	0	SANTUARIO
29 3	5286523 8	YOLANDA MARIA	FUENTES MERCADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
29 4	6492869 8	YADIRA ESTHER	CASTRO PABUENA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SUCRE
29 5	7052118 6	MIGUEL	LOPEZ CEDEÑO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
29 6	7125159 9	MARCO ANTONIO	ARROYO SANDOVAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
29 7	7198285 5	EDWIN ANTONIO	BERRIO VAQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
29 8	7220442 7	JAHIR ANTONIO	ACOSTA RUIZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
29 9	7223769 4	JHOJAN	VERGARA PORTILLO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

300	78017418	OSWALDO MANUEL	GONZALEZ MANCHEGO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
301	78020071	CARLOS JERONIMO	COGOLLO DORIA	CC	0	0	0	MONTERÍA
302	78020431	ESTEBAN ANTONIO	BANDA CUADRADO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
303	78023778	FRANCISCO GUILLERMO	AVILA ARROYO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
304	78028824	ALEX ANTONIO	MORALES	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
305	78031769	WILLINTON JOSE	RUIZ VEGA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
306	78032560	MARCIAL ANTONIO	RUIZ VASQUEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
307	78035571	ROBERTO CARLOS	CAUSIL MORALES	CC	CIÉNAGA DE ORO	MONTERÍA	0	CIÉNAGA DE ORO
308	78035590	GENOR ANTONIO	GARCIA MARTINIANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
309	78079519	SERGIO LUIS	HERNANDEZ RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
310	78112158	MARCIAL ANTONIO	PEREZ ROMERO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
311	78324103	LUIS FERNANDO	CABRALES CANCHILA	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	VALENCIA	VALENCIA
312	78645833	CESAR MANUEL	MORALES MESTRA	CC	0	MONTERÍA	0	PUERTO GAITAN
313	78688724	MANUEL ANTONIO	DIAZ PARRA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
314	78689295	JUAN CARLOS	REGINO GARCIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ
315	78692148	LUIS ENRIQUE	HOYOS SOTO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	PUEBLO NUEVO
316	78692791	PEDRO PABLO	MERCADO SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
317	78692820	ALVARO JOSE	PINTO RODELO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	MONTERÍA
318	78696480	VERGELIO MANUEL	MARTINEZ	CC	MONTERÍA	TIERRALTA	MONTERÍA	MONTERÍA
319	78699805	LUIS FELIPE	PITALUA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
320	78701351	PEDRO JAVIER	BLANQUICET MIRANDA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	LURUACO
321	78701722	EMIRO ANTONIO	MACEA MIRANDA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
322	78702095	FELIX MANUEL	RAMOS GOMEZ	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
323	78702925	TONY DANILO	VARGAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
324	78704584	NAIRO ALI	VERTEL GALINDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
325	78706998	JORGE LUIS	PATERNINA SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

326	78710976	FERNANDO SIMON	PACHECO ALEMAN	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
327	78711243	RODRIGO MIGUEL	ALVAREZ RICARDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
328	78713941	RICARDO JOSE	VELASQUEZ	CC	0	SAN PEDRO DE URABA	0	SAN PEDRO DE URABA
329	78714491	CESAR AUGUSTO	CAUSIL VILLALOBOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
330	78716187	VICTOR DE JESUS	GAMERO POLO	CC	0	0	0	MEDELLIN
331	78717051	JOSE LUIS	MARTINEZ VELASQUEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
332	78717077	FREDYS DEL CRISTO	ARROYO MONTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
333	78717427	SAIRO MANUEL	MIRANDA PACHECO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
334	78726140	ARISTIDES ANTONIO	FUENTES JIMENEZ	CC	SANTA ROSA	SANTA ROSA	0	SANTA ROSA
335	78727310	WILSON MANUEL	AGUIRRE VERGARA	CC	0	PUERTO TRIUNFO	0	PUERTO TRIUNFO
336	78729635	FERNAL EVELIO	NERIO BELTRAN	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
337	78745881	FAVIO ISAAC	SANCHEZ PACHECO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
338	78746703	EMIRO JOSE	MONTIEL AVILA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	MONTERÍA
339	78746861	ARMANDO ANTONIO	BERRIO CABRERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
340	78747258	ELKIN FERNANDO	ARBOLEDA SILGADO	CC	0	0	0	MONTERÍA
341	78748095	LUIS MANUEL	ARRIETA GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
342	78749115	JULIO ENRIQUE	SANCHEZ SIMANCA	CC	0	0	0	MONTERÍA
343	78750176	GUSTAVO EFRAIN	ARIZAL PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
344	78750330	JOSE NICOLAS	CAVADIA RODRIGUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	SAHAGÚN
345	78751517	JAIRO MANUEL	DIAZ PEREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
346	78751564	ANDRES ALEXANDER	LAMBERTI NO PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
347	78751620	LUIS EMILIO	CAUSIL ARRIETA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
348	78751784	JHONNY JOSE	AVILEZ JIMENEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
349	78753383	DANY JOSE	HERRERA GONZALEZ	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
350	78764422	JOSE VICENTE	ALVAREZ RAMOS	CC	TIERRALTA	0	0	TIERRALTA
351	79532190	DAVID GIOVANNY	VELANDIA DIAZ	CC	0	0	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

35 2	7971311 0	SANDRO ANTONIO	ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
35 3	9250688 4	JAIME DAVID	VIDAL MADRID	CC	0	0	0	MONTERÍA
35 4	9254987 3	JAIRO ALONZO	BUELVAS PEREZ	CC	MONTERÍA	SAMPUES	0	MONTERÍA
35 5	9255995 9	ARNALDO GUILLERMO	SIERRA MARTINEZ	CC	0	0	0	COROZAL
35 6	9854502 4	WILMER ANTONIO	LOPEZ AGUDELO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
35 7	9861205 9	ELVIS DE JESUS	PRASCA DURANGO	CC	FRESNO	FRESNO	FRESNO	FRESNO
35 8	1001021 563	ANGIE YULIETH	SANCHEZ PASTRANA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
35 9	1001159 062	YEIFER DAVID	RODRIGUE Z BAQUERO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
36 0	1001401 077	JORGE MIGUEL	MUSKUS PEÑA	CC	0	SAN PEDRO DE URABA	MONTERÍA	MONTERÍA
36 1	1001684 111	LEYDI JOHANA	SIERRA OSPINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
36 2	1002011 269	TATIANA PAOLA	ORTEGA ARRIETA	CC	JUAN DE ACOSTA	CERETÉ	JUAN DE ACOSTA	JUAN DE ACOSTA
36 3	1002999 416	ANIBAL JOSE	DE HOYOS ARGEL	CC	0	0	0	MONTERÍA
36 4	1003002 653	JESUS MARIA	PEÑA SANCHEZ	CC	MONTERÍA	SONSON	0	MONTERÍA
36 5	1003003 394	LUIS MANUEL	GONZALEZ MORELO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
36 6	1003004 590	GABRIEL DE JESUS	GARAVITO SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
36 7	1003006 601	ESTEBHIN MANUEL	MOLINA GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	0	0
36 8	1003028 003	YOHANA ESTHER	IZQUIERDO ANAYA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
36 9	1003033 637	DAVID DE JESUS	OSORIO OCHOA	CC	CHIMÁ	CERETÉ	CHIMÁ	CHIMÁ
37 0	1003034 986	CARMEN LUCIA	VARILLA HOYOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
37 1	1003044 628	ANA SOFIA	LOPEZ ESTRADA	CC	MONTERÍA	CHIA	MONTERÍA	YOPAL
37 2	1003046 427	MAIRETH DE JESUS	GAVIRIA HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	PLANETA RICA
37 3	1003046 874	YAIR EUGENIO	SOTELO MORA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
37 4	1003046 980	LUIS GABRIEL	DIAZ PEREZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
37 5	1003047 873	JUAN CARLOS	ARIAS BRUNAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
37 6	1003048 614	BRIGITH JOHANA	YEPES PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
37 7	1003048 632	YOHEMIS	PEREZ DARIA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

378	1003050189	MARCELA ESTHER	ALIAN OCHOA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
379	1003050254	KEYLA ROCIO	BURGOS MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
380	1003078998	ENEIDA ROSA	MONTES FLOREZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
381	1003092460	BIBIANA MARIA	MARTINEZ BENITEZ	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	MONTERÍA	MONTERÍA
382	1003125996	LUZ MARINA	TERAN AVILA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
383	1003126297	DIRLIS SARITH	SUAREZ RAMOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
384	1003177995	LIANIS PATRICIA	CUEVAS YEPES	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	0
385	1003178915	GLORIA ROSA	NAVARRO VIDES	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
386	1003187480	CRISS ALEJANDRA	PAEZ REYES	CC	CERETÉ	CERETÉ	COLÓN	CERETÉ
387	1003190173	LUIS ALFREDO	JIMENEZ SAENZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
388	1003193257	FERNAN MIGUEL	PETRO MERCADO	CC	0	0	0	0
389	1003193930	EMILIO JOSE	MACEA NARVAEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
390	1003305503	YEISON ANTONIO	YANEZ GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	0	0
391	1003305531	KENDY MARIA	PLAZA MONTIEL	CC	0	MONTERÍA	0	PLANETA RICA
392	1003305533	SANDY VANESA	PLAZA MONTIEL	CC	0	MONTERÍA	0	PLANETA RICA
393	1003307539	YELI JOHANA	VERGARA ARRIETA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0
394	1003307568	RENE	GONZALEZ SUAREZ	CC	MONTERÍA	BUENAVISTA	MONTERÍA	MONTERÍA
395	1003307957	ARNALDO ALFONSO	SIMANCA ZUÑIGA	CC	MONTERÍA	PLANETA RICA	0	0
396	1003308478	YUSNEIDIS CAROLINA	ARIZAL MURILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	PLANETA RICA
397	1003309122	DORALIS	MARTINEZ PASTRANA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
398	1003309564	JAIVER JAVID	GONZALEZ NEGRETE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
399	1003310211	SILENA MARIA	MOLINA SALGADO	CC	MONTERÍA	BUENAVISTA	0	FREDONIA
400	1003310212	JASMIN ADRIANA	MOLINA SALGADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
401	1003393328	KEIMER MIGUEL	ALARCON SUAREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
402	1003393769	MARIA PAULA	CARDOZO CASARRUBIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
403	1003393818	KARO LAYS	SANCHEZ MONTIEL	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

40 4	1003394 964	DORY LUZ	ROMERO FLOREZ	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
40 5	1003395 206	DAYANA MICHEL	LUGO RIVERO	CC	CERETÉ		0	MONTERÍA	0
40 6	1003397 680	LUIS EDUARDO	DIAZ JIMENEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	0
40 7	1003398 213	DOMINGO JOSE	AGUILAR SANCHEZ	CC	MONTERÍA	TARAZA		0	0
40 8	1003399 417	JULIANA	SUAREZ HERRERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
40 9	1003399 497	YULIS YULIETH	GALARCIO MURILLO	CC	MONTERÍA	TIERRALTA		0	0
41 0	1003400 373	MARIA ALEJANDRA	GUERRERO MONTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	0
41 1	1003402 551	YAN CARLOS	ARGUMEDO HERRERA	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
41 2	1003402 629	MARIA ALEJANDRA	SALGADO DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	0
41 3	1003403 516	LINA MARCELA	BORJA VELASQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
41 4	1003404 004	LAUREN SOFIA	ARROYO CONTRERAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
41 5	1003404 900	MARIA CAMILA	LOPEZ MARQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
41 6	1003404 944	JAIME LUIS	CORDERO GOMEZ	CC	TIERRALTA	SAN PEDRO DE URABA	TIERRALTA		MONTERÍA
41 7	1003405 484	JESUS DAVID	TORDECILLA SUAREZ	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
41 8	1003408 136	LINDI LILIANA	GOMEZ AVILA	CC	CERETÉ	CERETÉ		0	0
41 9	1003430 421	MARCIA ISABEL	CARO MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
42 0	1003431 698	MIRLEYS DEL CARMEN	VARGAS REGINO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
42 1	1003433 349	LUIS FERNANDO	CORREA GASPAS	CC		0	0	0	MONTERÍA
42 2	1003435 330	SOFIA ISABEL	PANTOJA SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		0
42 3	1003435 337	DARVIS DUBEYS	FUENTES NARVAEZ	CC	MONTERÍA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA		MONTERÍA
42 4	1003464 956	HERNAN DAVID	CORREA CAUSIL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	MONTERÍA		PLANETA RICA
42 5	1003503 232	GLAIRETH GRACIELA	GONZALEZ GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
42 6	1003588 372	CIRO MANUEL	MARTINEZ GONZALEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO		0	SAN PELAYO
42 7	1003588 568	MARICELA	RAMIREZ VEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
42 8	1003588 706	LUIS FERNANDO	BRAVO HERRERA	CC	CERETÉ	CERETÉ		0	SOLEDAD

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

429	1003588849	CRISTINA ISABEL	YANEZ ARAUJO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
430	1003589412	JUAN JOSE	RAMOS SALGADO	CC	0	LA PAZ ROBLES	VALLEDUPAR	SAN DIEGO
431	1003589465	MARIA LUISA	RAMOS RIVAS	CC	0	CERETÉ	BOSCONIA	BOSCONIA
432	1003589980	MARCOS SAMIR	RAMOS PACHECO	CC	0	LA PAZ ROBLES	0	LA PAZ
433	1003589991	INDRIS MARCELA	BAQUERO GALINDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
434	1003590029	EMIR MIGUEL	CAVADIA RODRIGUEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
435	1003590132	ENGINIA ROSA	NAVARRO GONZALEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	SANTA CRUZ DE LORICA
436	1003590392	DARSY	SANCHEZ PEINADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
437	1003590424	DERLIS PAOLA	SANCHEZ SANCHEZ	CC	CAUCASIA	MONTERÍA	CAUCASIA	MONTERÍA
438	1003590432	YURISNAIS	LOZANO VILORIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
439	1003590445	ESTHER MARIA	GOMEZ BURGOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
440	1003591228	INELDA ROSA	SUAREZ PEREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
441	1003591375	WENDY PAOLA	ARAUJO SOTELO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
442	1003591381	MARIA ISABEL	ARAUJO SOTELO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
443	1003591422	JULIAN ANDRES	SILVA VEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
444	1003591639	DAIRO LUIS	JIMENEZ YANES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CANALETE
445	1003591729	URBANO JOSE	PIÑA YANEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
446	1003591738	DIEGO ARMANDO	PEÑATE BRAVO	CC	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
447	1003591739	MARIA JOSE	PEÑATE BRAVO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
448	1003591985	MIRLEIDIS ISABEL	ESPITIA CARDENAS	CC	ARBOLETES	0	ARBOLETES	MONTERÍA
449	1003699425	NESTOR LEON	PACHECO ALGARIN	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
450	1003699430	CARLOS MARIO	PACHECO SANCHEZ	CC	MONTERÍA	0	MONTERÍA	MONTERÍA
451	1003713875	VIVIANA MARCELA	VELASQUEZ BENITEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
452	1003713876	KATIANA	VELASQUEZ BENITEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
453	1004799364	JUAN SEBASTIAN	MURILLO ALEAN	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	0
454	1005440392	KATERINE PAOLA	BERTEL PEÑATES	CC	SAN PELAYO	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

45 5	1005568 465	LUIS DIEGO	ZABALA MARTINEZ	CC	SINCELEJO	BOGOTA D.C.	0	SAMPUES
45 6	1005650 169	BETSY LILIANA	RIVERO MEZA	CC	OVEJAS	OVEJAS	0	0
45 7	1007074 810	JULIETH ALEJANDRA	PALACIO ACEVEDO	CC	SEGOVIA	SEGOVIA	0	0
45 8	1007210 852	DANIEL ANDRES	CORDERO URANGO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	MONTELÍBANO
45 9	1007337 394	YERALDWIN ANDREA	GALLEGO PASTRANA	CC	MONTERÍA	MEDELLIN	0	SOACHA
46 0	1007350 558	LUIS MANUEL	MARTINEZ AVILES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
46 1	1007594 374	LUIS ANGEL	VELLOJIN CORDOBA	CC	0	0	0	MONTERÍA
46 2	1007594 699	YALEIDIS DEL CARMEN	MARTINEZ HERRERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
46 3	1007594 865	LEONARDO JAVIER	MONTIEL MACEA	CC	MONTERÍA	CHIGOROD O	0	0
46 4	1007594 876	MAYRA ALEJANDRA	SALGADO TORDECILL A	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
46 5	1007594 914	CARLOS ARTURO	CORDERO MOLINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
46 6	1007629 500	HEIDY PATRICIA	GALVAN PACHECO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
46 7	1007683 025	JANDALITH	MURILLO PETRO	CC	0	0	0	MONTERÍA
46 8	1007697 592	JORGE LUIS	PACHECO DE LA OSSA	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	0	SAN JACINTO DEL CAUCA
46 9	1007765 647	SARAI ANGELICA	CORREA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
47 0	1007909 367	JUAN DIEGO	RAMOS ESPITIA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
47 1	1007909 428	ELIZABETH	ARTEAGA MORALES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
47 2	1010023 953	YOJAIRA	LONDOÑO CHOPEREN A	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA
47 3	1010093 590	JOSE DAVID	ESCUDERO NARANJO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
47 4	1010159 969	JHAN CARLOS	CORONAD O HERRERA	CC	CANALETE	0	CANALETE	0
47 5	1013609 257	YURIS MARIA	GALEANO CAUSIL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	BOGOTA. D.C.
47 6	1016051 403	ELIZABETH DEL SOCORRO	SERPA JERONIMO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
47 7	1017166 039	JUAN CARLOS	MADERA LOPEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MEDELLIN
47 8	1020727 283	YUDIS	CASTRO TORO	CC	CERETÉ	SINCELEJO	0	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

47 9	1027888 001	CESAR AUGUSTO	PLAZA GOMEZ	CC	MEDELLÍN	BELLO	0	MONTERÍA
48 0	1036663 346	ANDRES FELIPE	LOPEZ GUTIERREZ	CC	SAN PELAYO	MONTERÍA	0	MONTERÍA
48 1	1038127 150	OLIBIO ANTONIO	REYES CORONAD O	CC	EL BAGRE	CAUCASIA	0	CAUCASIA
48 2	1040367 824	NEDER	VERTEL HERNANDE Z	CC	JUAN DE ACOSTA	CERETÉ	0	JUAN DE ACOSTA
48 3	1041255 370	ERLIN	RAMOS RUIZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
48 4	1041263 298	YUDIS RAQUEL	PADILLA GOMEZ	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	VALENCIA
48 5	1041267 339	ELIA ROSA	MIRANDA SALCEDO	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA
48 6	1043135 591	PATRICIA DEL CARMEN	PLAZA PLAZA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD
48 7	1045079 836	ANGELA MARIA	CARVAJAL GARCIA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
48 8	1045422 537	CAROLINA	ARRIETA GALLEGO	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	0
48 9	1045488 162	CRISTIAN DAVID	FLOREZ HOYOS	CC	0	MONTERÍA	0	0
49 0	1045679 240	MARCOS TULIO	PASTRANA SIMANCA	CC	0	0	0	BARRANQUILLA
49 1	1045726 563	YEISON ALEXANDER	MOYA DE LA HOZ	CC	0	SOLEDAD	0	SOLEDAD
49 2	1046912 546	JUAN DAVID	LOPEZ JARAMILLO	CC	0	ITAGUI	0	SEGOVIA
49 3	1047451 861	ROBERTO	GUZMAN VILLADIEG O	CC	0	CARTAGEN A	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA
49 4	1047473 412	HERLY ANTONIO	ARDILA FANDIÑO	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	MONTERÍA
49 5	1049936 025	MARIA ALEJANDRA	PEREZ GONZALEZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	0	MARIA LA BAJA
49 6	1061020 117	LINA MARCELA	RAMOS LASSO	CC	EL BAGRE	MERCADER ES	MERCADER ES	MERCADERES
49 7	1062424 602	NATALIA ANDREA	ISSA LOPEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
49 8	1062425 646	VALENTINA	ARIAS MUSKUS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
49 9	1062426 235	ERIKA MARIA	SIMANCA HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
50 0	1062426 900	ALVARO MANUEL	ALARCON COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
50 1	1062427 079	DANIEL ANTONIO	BELLO ROMERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
50 2	1062428 572	LUIS FERNANDO	MORA VEGA	CC	0	MONTERÍA	0	0
50 3	1062429 115	MARIA JOSE	MENDEZ SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

504	1062432593	MIGUEL ANGEL	PACHECO SIMANCA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
505	1062434829	YENIFER	VEGA URAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
506	1062438792	JOAN	SANCHEZ CORREA	CC	0	0	0	0
507	1062606810	DIRLEYS YULIETH	RODRIGUE Z ZURITA	CC	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA	0
508	1062606811	DARLYS JOHANA	RODRIGUE Z ZURITA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
509	1062609443	DANIELA SUSANA	GUZMAN SANTOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
510	1062954415	PEDRO ANTONIO	ARIS CORDOBA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
511	1062956056	LUIS ANGEL	RAMOS MERCADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
512	1062957295	YENIFER	MORA BLANQUISE TT	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
513	1062957745	EDER DAVID	GONZALEZ SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
514	1062957849	DAYANNA	BARRERA TOVAR	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
515	1062958459	MANUEL PABLO	NARVAEZ LAGARES	CC	0	0	0	0
516	1062959681	BERLIDES MARIA	VELASQUE Z LOPEZ	CC	MONTERÍA	NECOCLI	MONTERÍA	MONTERÍA
517	1062961196	NORELIS	MORALES ACOSTA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
518	1062961369	ANA MILENA	CALAO SIERRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	NOCAIMA
519	1062961995	KEVIN	GUEVARA CHANTACA	CC	0	MONTERÍA	0	0
520	1062962191	RONALD MANUEL	MESTRA SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
521	1062964855	MELISA ANDREA	GALARAGA CORONADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
522	1062967647	LUIS CARLOS	MONTES MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
523	1062967837	MONICA PATRICIA	BRAVO SALGADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	FREDONIA
524	1062973770	MARIA JOSE	LAMBERTI NEZ BERTEI	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
525	1063136891	MARCELO JOSE	JARAMILLO LOPEZ	CC	CERETÉ	0	0	0
526	1063138099	YULIETH DEL CARMEN	RINCON TORRES	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
527	1063141473	SORAIMA SAMIRA	CAVADIA NARVAEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
528	1063362434	DEIMER JOSE	PADILLA MENDOZA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

529	1063647969	MARIA ALEJANDRA	REGINO SANCHEZ	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	0
530	1063649633	WILMER MANUEL	CONTRERARIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	LOS CÓRDOBAS
531	1063654119	CLARIBEL	AVILA PEREZ	CC	0	MONTERÍA	0	LOS CÓRDOBAS
532	1063716420	ANA MILENA	MARTINEZ BARRIOS	CC	MOÑITOS	SOLEDAD	MOÑITOS	MOÑITOS
533	1063721250	NATI LUZ	DORIA PADILLA	CC	MOÑITOS	MONITOS	0	0
534	1064188841	YENNY PAOLA	URAN CORRALES	CC	0	MONTERÍA	0	0
535	1064190845	ROBERTO MANUEL	GONZALEZ SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	BARRANCABER MEJA
536	1064193312	INES MARIA	GOMEZ GONZALEZ	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
537	1064194874	LUZ NEY	VELASQUEZ BAUTISTA	CC	0	SUESCA	0	0
538	1064306059	DIRLAYS DEL CARMEN	TUIRAN VELASQUEZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO
539	1064309929	MAREDIS	MARTINEZ VIDAL	CC	0	PUERTO ESCONDIDO	0	0
540	1064316030	DERIS CELIDETH	ARRIETA RICARDO	CC	0	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO
541	1064976054	LUISA FERNANDA	GOMEZ BRAVO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
542	1064976281	LUZ ELENA	MACHADO HERRERA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
543	1064977038	KAREN LORENA	ORTEGA ARROYO	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
544	1064977839	ELVIA LUZ	VELASQUEZ GOMEZ	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	0
545	1064977965	AURA MARIA	ESPINOSA ARIZAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ
546	1064978541	ALEJANDRO	ORTIZ ELJACH	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
547	1064980830	LUIS FERNANDO	RUIZ BURITICA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
548	1064981088	BEATRIZ ELENA	GONZALEZ MORELO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
549	1064981962	ROSA IRIS	PACHECO AVILEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	CERETÉ	TIERRALTA
550	1064986394	ROBERTO JOSE	BALLESTEROS AGAMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
551	1064987653	ESTEFANIA	HERNANDEZ BOHORQUEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CARTAGENA
552	1064988822	JOHNAIRO	GARCIA HOYOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CERETÉ
553	1064989042	TATIANA ROSA	HERNANDEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			HERNANDEZ					
554	1064989548	LUZ MARY	MONTERROSA VERONA	CC	MONTERÍA	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ
555	1064989611	LUIS ALFREDO	CORREA GALEANO	CC	MONTERÍA	PLANETA RICA	0	MONTERÍA
556	1064989921	ENITH SOFIA	PASTRANA URANGO	CC	PLANETA RICA	MEDELLIN	PLANETA RICA	PLANETA RICA
557	1064993207	RAUL ARTURO	NAGLES RAMOS	CC	MONTERÍA	CERETÉ	0	MONTERÍA
558	1064993494	VANESSA DEL CARMEN	MARTINEZ SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
559	1064993500	JADER MANUEL	GUZMAN VELASQUEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
560	1064995990	LUIS CARLOS	ESQUIVEL MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
561	1064997043	WILLIAM ALFONSO	CHING JIMENEZ	CC	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ
562	1064998339	LUIS EDUARDO	VELASQUEZ ARAUJO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
563	1064998928	LUIS ENRIQUE	RAMIREZ ESTRADA	CC	0	CARTAGENA	0	CERETÉ
564	1064998960	ANA MILENA	MORELO GARCIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
565	1065002985	WUILMER ANDRES	GARCIA HERNANDEZ	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
566	1065005754	PEDRO LUIS	AYALA RAMOS	CC	0	SAN PELAYO	0	MAICAO
567	1065008540	SIRLY PAOLA	OTERO TORRES	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
568	1065008805	LUIS FERNEY	TEHERAN MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CERETÉ
569	1065009827	AYLIN ANDREA	CASTELLANOS NORIEGA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
570	1065010475	VALENTINA	MARRIAGA MONTESINO	CC	CERETÉ	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ
571	1065624728	JOSE RAFAEL	MACEA VERA	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
572	1066510148	JOSE EULALIO	SALGADO ALVAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
573	1066521683	LUZ MARIA	MONTALVO PASCUALES	CC	MONTERÍA	BARRANQUILLA	0	MONTERÍA
574	1066525104	LUIS DAVID	SIMANCA MONTIEL	CC	AYAPEL	CARMEN DE VIBORAL	AYAPEL	AYAPEL
575	1066569308	MERIS PATRICIA	VILLEGAS YANEZ	CC	0	CACERES	0	LA APARTADA
576	1066721903	ADRIAN	SARMIENTO ESPITIA	CC	0	MONTERÍA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

57 7	1066722 092	MARIA ALEJANDRA	ALMANZA VERGARA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
57 8	1066722 750	YULIANA PAOLA	POLO PARRA	CC	0	SAN JUAN DE URABA	0	0
57 9	1066722 883	NEIDER JOSE	ESPITIA MOLINA	CC	0	MONTERÍA	0	0
58 0	1066722 884	YEIMER ENRIQUE	ESPITIA MOLINA	CC	0	0	0	MONTERÍA
58 1	1066723 663	ADRIAN JOSE	VERTEL GOEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
58 2	1066724 875	ITA ROSA	GONZALEZ SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
58 3	1066730 203	JUAN ANDRES	CORONAD O PEREZ	CC	0	0	0	PLANETA RICA
58 4	1066730 263	LUIS FELIPE	BAQUERO VIDES	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
58 5	1066730 588	NELSON NED	NOVOA ARRIETA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
58 6	1066736 883	WENDY JHOANA	MOLINA SALGADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	PLANETA RICA
58 7	1066737 478	YULIETH MILENA	PEINADO VARGAS	CC	0	MONTERÍA	0	0
58 8	1066737 714	DEYMER DAVID	PATERNINA MARQUEZ	CC	PLANETA RICA	MEDELLIN	PLANETA RICA	PLANETA RICA
58 9	1066743 637	YESIKA MARIA	NEGRETE BURGOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
59 0	1066748 435	ANA ROSA	GARCES PARRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
59 1	1066750 950	MELISA DEL CARMEN	OLASCOAG A TIRADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
59 2	1066752 010	IVAN ANDRES	ORTIZ OTERO	CC	0	0	0	PLANETA RICA
59 3	1066752 185	DANIEL ENRIQUE	PASTRANA ESPITIA	CC	MONTERÍA	TARAZA	0	PLANETA RICA
59 4	1067094 759	KEVIN MANUEL	BOHORQU EZ OSORIO	CC	0	0	0	PUERTO BERRIO
59 5	1067097 330	ELVIA MARIA	ARRIETA MONTES	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
59 6	1067405 777	XIMENA MARIA	TUIRAN MOGOLLO N	CC	0	MONTERÍA	0	PURÍSIMA
59 7	1067836 288	BRAYAN	SUAREZ PORTACIO	CC	0	MONTERÍA	0	0
59 8	1067836 894	ANA ISABEL	HERRERA CARDENAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
59 9	1067839 276	ROSALIA	MOLINA HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
60 0	1067840 176	DANY ANTONIO	SOLERA BALLESTER OS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN JACINTO DEL CAUCA
60 1	1067840 514	CRISTIAN DAVID	VERTEL PADILLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

60 2	1067841 458	VALENTINA	CUITIVA RANGEL	CC	0	MONTERÍA	0	0
60 3	1067841 735	DAYRO DAVID	MARTINEZ ARRIETA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
60 4	1067841 986	LUIS CARLOS	RAMIREZ MONTOYA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
60 5	1067842 312	DEINA VALENTINA	RAMOS DUARTE	CC	0	MONTERÍA	0	0
60 6	1067842 543	INES DEL CARME	CARREÑO CORONAD O	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
60 7	1067844 126	OSCAR SANTIAGO	LOPEZ MEZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
60 8	1067844 319	LEYCI PATRICIA	VERTEL MEJIA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
60 9	1067844 582	MARICELA	PLAZA GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
61 0	1067844 782	KAROL	CANEDO NOLASCO	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	0	PUERTO ESCONDIDO
61 1	1067845 834	ELY JOHANA	PEREZ ARROYO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
61 2	1067845 924	VILMA ROSA	GUERRERO JARAMILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
61 3	1067846 146	JORGE TULIO	OSORIO CASTILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
61 4	1067846 349	KELLYS PATRICIA	CAUSIL PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
61 5	1067847 118	CLAUDIA MARCELA	REYES GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
61 6	1067847 343	ENY LUZ	PEÑA LAMBRAÑ O	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
61 7	1067847 711	EDWIN JOSE	LOPEZ CUAVAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
61 8	1067849 961	SAMIR MANUEL	PACHECO MESTRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
61 9	1067850 059	JUAN DE DIOS	DIAZ CONTRERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
62 0	1067854 832	YARLEDIS	HERNANDE Z VERTEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
62 1	1067855 523	JHONNY ALEJANDRO	NERYS CAMPO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
62 2	1067855 836	JORGE JAVIER	MELLADO CONTRERA S	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
62 3	1067855 898	ANGEL DAVID	GONZALEZ JIMENEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
62 4	1067857 252	ANDERSON JOSE	PEREIRA LLAMAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
62 5	1067857 457	SINDY LORENA	DIAZ PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
62 6	1067857 905	JUAN DAVID	ACUÑA VIDES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
62 7	1067859 487	YULIETH PAOLA	LOPEZ PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

628	1067862480	ANA DREIS	RAILLO BENITEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
629	1067864185	CARLOS ARTURO	MARTINEZ BURGOS	CC	ARIGUANÍ	MONTERÍA	0	MONTERÍA
630	1067864399	ALBA LIDIS	FABRA PADILLA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
631	1067866421	JORGE LUIS	PLAZA ROMERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
632	1067867907	MAYRA ALEJANDRA	MERCADO CORONADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
633	1067868816	DANIELA MARCELA	RAMIREZ SOLANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
634	1067871006	MIGUEL SAMIR	MARTINEZ CASTRO	CC	MONTERÍA	0	MONTERÍA	MONTERÍA
635	1067871140	CARLOS ANDRES	AVILA ARTEAGA	CC	SANTIAGO DE TOLÚ	0	0	0
636	1067871541	LUISA FERNANDA	ALMANZA HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	0	0	0
637	1067872838	ANDRI CELENIA	URANGO QUINTANA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
638	1067874978	RUBEN DARIO	DURANGO SERRANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
639	1067875146	YAJAIRA DE JESUS	PATERNINA AGAMEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
640	1067876711	CAMILO ANDRES	CARVAJAL SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
641	1067876759	ANA LUISA	TORRES MEZA	CC	0	MONTERÍA	0	0
642	1067879162	LUIS OSCAR	OCHOA BERRIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
643	1067880922	ABI ESLI	BRAVO PADILIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
644	1067884440	CRISTIAN ALONSO	ZABALA GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
645	1067884884	GIL DARIO	VILLALOBOS ARAUJO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
646	1067885748	ALEXANDRA	GIRALDO SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
647	1067887999	JUAN BAUTISTA	VEGA AVILA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0	MONTERÍA
648	1067889016	NOHELIS DEL CARMEN	RODRIGUEZ PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
649	1067890105	ANA MILENA	NEGRETE MACHADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
650	1067892902	YOHANIS INES	PEINADO ALARCON	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
651	1067893324	SAMIR ANTONIO	CORREA HERNANDEZ	CC	0	MONTERÍA	0	CANALETE
652	1067893472	CESAR DAVID	DEL TORO GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

65 3	1067895 049	WENDY JOHANA	MEZA FINOL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	PEDRAZA
65 4	1067903 462	ALVARO JOSE	LAMBRAÑ O PEREZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
65 5	1067903 550	ANYELA DANIELA	CACERES SIMANCA	CC	0	0	0	MONTERÍA
65 6	1067904 952	ROSA MARIA	PATERNINA YANES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
65 7	1067905 076	ELIZABETH	GALARAGA RIVERA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	0	GUARANDA
65 8	1067906 891	BETTY DEL CARMEN	PEREZ NAVAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
65 9	1067908 082	LUISA FERNANDA	VEGA MERCADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
66 0	1067910 982	MARIA CLAUDIA	ARROYO SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
66 1	1067912 538	DEIDY PAOLA	ORTIZ PANTOJA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
66 2	1067913 044	NOLIS DEL CARMEN	SUAREZ AVILA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
66 3	1067913 324	JUAN DAVID	VERGARA POLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
66 4	1067914 500	AUGUSTO DE JESUS	DEL TORO GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
66 5	1067914 971	LUIS EDUARDO	NEGRETE BURGOS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
66 6	1067918 664	ARLEDIS YULIETH	OSORIO DORIA	CC	0	MONTERÍA	0	0
66 7	1067919 363	ARMANDO JOSE	GONZALEZ PEINADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
66 8	1067919 486	YESICA PAOLA	HERRERA GALARCIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
66 9	1067920 254	MARIA CLAUDIA	HOYOS ORTIZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
67 0	1067920 705	IBETH FERNANDA	CORDERO MURILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
67 1	1067921 007	ANGELICA PATRICIA	OVIEDO ANAYA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
67 2	1067921 623	ANTONELLA	ARIAS MUSKUS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
67 3	1067926 905	ENY JOHANA	ARANGO URIBE	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
67 4	1067927 532	CAROLINA DEL CARMEN	MANTILLA PASTRANA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
67 5	1067927 896	ANDRES DAVID	DELLSCHER SFF MORALES	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
67 6	1067928 320	SALOMON	MOLINA LUNA	CC	MONTERÍA	BOGOTA D.C.	0	MONTERÍA
67 7	1067935 579	LIZ VANESSA	POLO HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

678	1067935839	KAREN SOFIA	VASQUEZ AVILA	CC	0	0	0	MONTERÍA
679	1067937220	PEDRO JOSE	JARAMILLO PADILLA	CC	0	MONTERÍA	0	0
680	1067937353	JORGE ELIAS	REGINO BERNAL	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	CERETÉ
681	1067937781	LEONARDO RAFAEL	MUÑOZ NEGRETE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
682	1067939021	KENY LINETH	GONZALEZ MONTALVO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
683	1067940087	JUAN DAVID	GARCIA HERNANDEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
684	1067941992	JOSE MIGUEL	PLAZA MONTIEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
685	1067942048	ROSA ANGELICA	PORTILLO SANCHEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
686	1067943209	SANDY PAOLA	PEREZ CAVADIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
687	1067943617	ARMANDO JOSE	ORTIZ CARBONEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
688	1067943770	MAYERLIS PAHOLA	CARDENAS IZQUIERDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
689	1067944242	JUAN CARLOS	PADILLA NUÑEZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
690	1067945357	SUSAN PAMELA	CAVADIA BURGOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
691	1067947488	MIGUEL ANTONIO	AVILA FUENTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
692	1067947993	JHON JAIRO	MELLADO ARROYO	CC	0	SAN PEDRO DE URABA	MONTERÍA	MONTERÍA
693	1067948370	IVAN ARTURO	VEGA URAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
694	1067948499	FARID ELIAS	BRAVO MARTINEZ	CC	MEDELLÍN	ENVIGADO	0	MONTERÍA
695	1067948665	RAFAEL DAVID	PEREZ MUÑOZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
696	1067949816	MARIA ALEJANDRA	GONZALEZ GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
697	1067949872	WENDY JOHANA	TORRENTE SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
698	1067957230	DIANA MARCELA	MELLADO ARROYO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
699	1067957989	ENRIQUE ANDRES	BURGOS PRETELT	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
700	1067958209	DAVID FERNANDO	ALEAN VILORIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
701	1067958596	EVER EDUARDO	PEREZ PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
702	1067959396	VICTOR MIGUEL	ORTIZ PAYARES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
703	1067959979	DANIEL ALFONSO	SANCHEZ GAVIRIA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

70 4	1067962 352	WILMER JAVIER	TORRENTE SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
70 5	1067966 043	LUIS ANGEL	NAVARRO FERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
70 6	1067966 784	JOSE GREGORIO	ESPITIA GUILLEN	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
70 7	1067968 784	LINA MARCELA	ALEAN VILORIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
70 8	1067968 790	VALERIA CAROLINA	LEAL MONTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
70 9	1067969 936	LUISA FERNANDA	COGOLLO RESTREPO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
71 0	1068416 012	BIBIANA PATRICIA	PEREIRA MEJIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
71 1	1068416 088	NESTOR DANIEL	GUZMAN MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
71 2	1068416 545	MARIA PAULA	RUIZ PACHECO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
71 3	1068416 807	OSCAR MANUEL	MENDEZ MERCADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
71 4	1068417 305	YURANIS	VERTEL VILORIA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	0
71 5	1068417 643	LUIS ANTONIO	SALGADO PEINADO	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
71 6	1068423 670	ANA SUSANA	BARRERA PLAZA	CC	0	0	0	0
71 7	1068431 429	JESUS ALBERTO	PARRA NIÑO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
71 8	1068578 672	WILLIAM MIGUEL	ROQUEME MEDINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
71 9	1068580 309	MARCO TULIO	MADERA COGOLLO	CC	CANALETE	CANALETE	0	CANALETE
72 0	1068586 581	MARGARITA ROSA	MIRANDA VERTEL	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	CANALETE
72 1	1068658 122	ANA YALENIS	RAMOS CARABALL O	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA
72 2	1068661 242	DANIEL FRANCISCO	BEDOYA CANENCIA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	SAHAGÚN
72 3	1068662 126	MARIA BERNARDA	MEJIA AVILA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
72 4	1068664 695	JESUS DAVID	MARTINEZ URANGO	CC	0	0	0	0
72 5	1068812 825	CAROLINA	SALAS RUIZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
72 6	1068815 668	SANDRA MILENA	CORCHO CANTERO	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
72 7	1069471 148	OLGA PATRICIA	ARROYO MACEA	CC	CIÉNAGA DE ORO	MONTERÍA	CIÉNAGA DE ORO	MONTERÍA
72 8	1069481 964	MARIA CARLINA	GAMERO CANTERO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
72 9	1069509 031	EVER ENRIQUE	PACHECO QUINTANA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

730	1070825258	DALIS DEL CARMEN	PADILLA CEBALLOS	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
731	1071348026	LINA ESTHER	RAMOS ORTIZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
732	1071348027	JOSE FERNANDO	RAMOS ORTIZ	CC	0	0	0	0
733	1071348251	YOLIMA PATRICIA	ARRIETA RIOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
734	1071348456	YORLANIS DEL CARMEN	ARRIETA ARIZA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	BARRANQUILLA
735	1071348650	DUVIEL JOSE	MACEA PADILLA	CC	0	0	0	0
736	1071348847	MARILYN	ARROYO HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
737	1071349055	LEYNER DAVID	BUELVAS LOPEZ	CC	0	VALLEDUPA R	0	BECERRIL
738	1071349084	EVIL EMIRO	DIAZ VASQUEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
739	1071349250	JORGE LUIS	OTERO CARRILLO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
740	1071349892	MANUELA SOFIA	RAMOS ORTEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
741	1071350045	YORYI ALDO	FRANCO ESPITIA	CC	0	0	0	0
742	1071350121	NADYS ESTHER	ESQUIVEL GUZMAN	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
743	1071350648	ANDRES MANUEL	VERTEL PLAZA	CC	SIACHOQUE	SIACHOQUE	SIACHOQUE	SIACHOQUE
744	1071351270	RAMIRO ANTONIO	BUELVAS RAMIREZ	CC	OVEJAS	MONTERÍA	0	OVEJAS
745	1071351295	DARLYS ELENA	PEREZ CORDOBA	CC	0	PACORA	PÁCORA	PUERTO PARRA
746	1071351720	PABLA ANDREA	SUAREZ SANCHEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0
747	1071351824	SINDY JOHANA	OSORIO REGINO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
748	1071351889	DEBI RAUL	MACEA PLAZA	CC	0	PLANETA RICA	0	MEDELLIN
749	1071351897	JEIDIS ALEXANDRA	VERTEL IZQUIERDO	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
750	1071351922	ROBIN SEGUNDO	ARAUJO NARANJO	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	MONTERÍA
751	1071353112	MAYRA ANDREA	REGINO SENA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
752	1071353143	GLENIS SOFIA	SOTELO ALEAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	MAGANGUE
753	1071353842	JUAN ALBERTO	GUTIERREZ GOMEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
754	1071353875	LILIANA PATRICIA	NAVARRO PACHECO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

75 5	1071353 983	DANY LUZ	CASTILLO CARVAJAL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
75 6	1071354 130	SINDY YOHANA	RUIZ SIMANCA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
75 7	1071354 824	CARLOS DAVID	PLAZA AVILES	CC	0	RIOHACHA	0	RIOHACHA
75 8	1071355 494	LUIS EDUARDO	PEREZ GONZALEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
75 9	1071355 621	LUIS ENRIQUE	LAZA TORRES	CC	FACATATIV Á	FACATATIV A	FACATATIV Á	PELAYA
76 0	1071356 678	LUIS EDUARDO	SANCHEZ PASTRANA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
76 1	1072747 697	YESENIA DEL CARMEN	GARCES PARRA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	PUERTO LIBERTADOR
76 2	1073809 521	ARLETH PATRICIA	ESPITIA GAMBIN	CC	0	CERETÉ	0	LA JAGUA DE IBIRICO
76 3	1073809 689	EPIFANIA DE JESUS	VILLALBA VERGARA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
76 4	1073812 591	YURLEDYS	VELASQUE Z BARVA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN PELAYO	SAN PELAYO
76 5	1073814 545	YINA PAOLA	DABINSON CONTRERA S	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	0	SAN PELAYO
76 6	1073820 555	CARLOS ANDRES	ESPITIA GAMBIN	CC	0	0	SAN PELAYO	SAN PELAYO
76 7	1073975 606	YOHANNA CRISTINA	BERROCAL MARTINEZ	CC	TIERRALTA	CERETÉ	0	TIERRALTA
76 8	1073981 781	DELIA REGINA	FAJARDO ANDRADE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
76 9	1073982 085	ANA MILENA	VEGA FUENTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
77 0	1074012 845	ANGELICA	DOMICO DOMICO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
77 1	1075091 246	NELSON	SANCHEZ OLEA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	DABEIBA
77 2	1081821 004	MARIA CRISTINA	GUERRERO BERTEL	CC	FUNDACIÓ N	FUNDACIO N	FUNDACIÓ N	FUNDACION
77 3	1100551 063	MARIA IGNACIA	GONZALEZ GUTIERREZ	CC	GALERAS	GALERAS	0	GALERAS (NUEVA GRANADA)
77 4	1101383 630	DEINER ENRIQUE	TORRES SUAREZ	CC	MAJAGUAL	PUEBLO NUEVO	MAJAGUAL	GUARANDA
77 5	1103214 181	JEUDITH MARGARITA	PEREZ ACOSTA	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS
77 6	1104013 620	JESUS ALBERTO	SANCHEZ REYES	CC	0	0	0	SAN PEDRO
77 7	1104415 605	JHON JAIRO	GONZALEZ TORRES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	PUERTO LIBERTADO R	0
77 8	1104416 832	HERME DE JESUS	CASTRO ACOSTA	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	0	LA APARTADA
77 9	1117524 576	SANDRA MILENA	SANTOFIMI O OSORNO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

780	1118850240	YOCELYN ANDREINA	PIMIENTA RAMIREZ	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	0	RIOHACHA
781	1126240777	ANDRES ELIAS	MONTES MIRANDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
782	1126251247	JAIR DAVID	CALDERA CARRASCAL	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
783	1129530839	ROSA DEL CARMEN	BURGOS CARRASQUIEL	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
784	1129566090	LUIS ALBERTO	MASS RUA	CC	0	0	0	PALMAR DE VARELA
785	1133779058	ARLIDIS LUCIA	RUIZ COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	VALENCIA
786	1133794054	CARLOS ALBERTO	CERVANTES DEL TORO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
787	1133795336	EDWIN ELIECER	MORENO MOLINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
788	1133795341	EDWIN ELIECER	MORENO MOLINA	CC	0	0	0	PLANETA RICA
789	1133795347	NERI LUZ	MORENO MOLINA	CC	0	MONTERÍA	0	0
790	1133795398	BERLIDES DEL CARMEN	TAMAYO MORALES	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
791	1133795428	FELIX GERMAN	ESPITIA YEYEN	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
792	1133795432	JAIR ALONSO	GONZALEZ MOLINA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
793	1133859016	EDITH EOLINA	SANCHEZ MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
794	1133869319	IRIS PAOLA	COGOLLO CASTILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	TIERRALTA	MONTERÍA
795	1133869608	JOSE EDUARDO	RAMOS ORTIZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	TIERRALTA
796	1137974185	ELIZABETH	RAMIREZ CORDERO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
797	1137974249	MIGUEL DAVID	GALVAN PACHECO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
798	1138075280	ANA GABRIELA	MESTRA MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	0
799	1138075421	YEISON JAVIER	HERNANDEZ GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
800	1143128667	BRAYAN ENRIQUE	BOLIVAR MENDEZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
801	1143424842	LISETH MARIA	MERCADO GAIBAO	CC	0	SAN MARCOS	0	CARTAGENA
802	1148696120	ALVIS ANTONIO	ALVAREZ YANEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
803	1192740215	SEBASTIAN	TORRES USUGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
804	1192884200	ELADIO MIGUEL	MOLINA FUENTES	CC	0	0	0	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

80 5	1192892 496	DANELYS MARIA	MORENO CALDERA	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
80 6	1192913 926	JORGE LUIS	FABRA ROJAS	CC	0	TIERRALTA	MONTERÍA	MONTERÍA
80 7	1192941 440	ADOLFO ANTONIO	PUNTE RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
80 8	1193105 957	JOSE DAVID	MORALES LORA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	TOLU
80 9	1193105 986	CAROLINA	DIAZ GUZMAN	CC	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ
81 0	1193339 763	MARIA ANGELICA	BUENO SALCEDO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0
81 1	1193446 511	FABIO ANDRES	MADERA MARQUEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
81 2	1193543 035	LUIS MIGUEL	TIRADO ACOSTA	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
81 3	1193568 067	MARILUZ	LOPEZ ARIZAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
81 4	1193591 207	ROSA ANGELICA	LLANES MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
81 5	1214721 930	HOLBIN GERARDO	BEDOYA PEREZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
81 6	1233340 425	MARIA ANGEL	HERAZO VEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
81 7	1233342 533	MERSON ENRIQUE	AGAMEZ LARA	CC	0	TURBO	0	MONTERÍA
81 8	1235247 023	ROSA MILENA	MONTES DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **SAN CARLOS**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente


ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **SAN CARLOS** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.